



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
CONTROL INTERNO							
1	1			Cuenta Pública Firmada y sellada por Presidente Municipal, Tesorero y Síndico			Derivado de la auditoría que se realizó al Municipio de Tlaxcala conforme al oficio número OFS/1513/2025 de fecha 19 de mayo de 2025, que contiene la orden de auditoría de cumplimiento financiero y obra pública a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025, mediante la cual se requirió al municipio diversa información y documentación del periodo enero-junio del ejercicio fiscal 2025, se identificó que la documentación se encuentra parcialmente firmada, sellada y foliada por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, lo que contraviene lo establecido en el Artículo 12 inciso C cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios que a la letra dice "En el caso de los municipios, la documentación que integra la cuenta pública, deberá ser firmada de manera autógrafa por el Presidente Municipal, Síndico, Tesorero Municipal y Director de Obras, este último en lo relativo a obra pública". Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que estime pertinente para solventar la irregularidad detectada y en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 41 fracción XII, 42 fracción V y 73 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 12 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.				
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS							
2	3	Cuenta pública. Primer Trimestre - Cuarto Trimestre		Depreciación y Amortización de bienes muebles.			De la revisión a la información financiera presentada en Cuenta Pública de los trimestres Enero Marzo, Abril-Junio, Julio-Septiembre y Octubre-Diciembre del ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de Tlaxcala, se constató que no han realizado la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, según corresponda, tal como lo señala el Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio en su inciso C, donde establece que la amortización y depreciación "Es la distribución sistemática del costo de adquisición de un activo a lo largo de su vida útil", además establece que "El monto de la depreciación como la amortización se calculará considerando el costo de adquisición del activo depreciable o amortizable, menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; registrándose en los gastos del periodo, con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada de la utilidad en un ente público lucrativo o del costo de operación en un ente público con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro, y en una cuenta complementaria de activo como depreciación o amortización acumulada, a efecto de poder determinar el valor neto o el monto por depreciar o amortizar restante". Adicional a lo antes descrito, el Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, señala en su artículo primero del transitorio que los acuerdos (relacionados con la amortización y depreciación) estarán vigentes, por lo tanto, obligatorios a partir del 01 de enero de 2018. Además de lo referido anteriormente deben considerar los "Parámetros de Estimación de Vida útil", en la cual se establece la "Guía de Vida Útil Estimada y Porcentajes de Depreciación". De lo anterior, es importante mencionar que primero deberá conciliar el inventario físico con el del SCGIV, y una vez realizado, llevar a cabo la depreciación, antes mencionada.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							Por lo que de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo transitorio de los Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio en su inciso C, el Acuerdo por el que se reforman y adicional las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, y los Parámetros de Estimación de Vida útil.				
3	4	Oficio MTLX/DP/0403/2025 <					



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog		REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO																																		
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																																						
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 fracción VII, 47 fracción V inciso d), 82 y 86 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, 55 fracción III de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; 272 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, NOR_01_04_001 emitida por el CONAC, Revelación Suficiente y Consistencia de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.																																						
EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS																																									
4	6			Empleo en la administración municipal, a familiares por consanguinidad o afinidad			Derivado del seguimiento a la observación realizada en el periodo de setiembre diciembre de 2024 y del análisis de las nóminas de pago en relación con las actas y/o extractos de actas de nacimiento y actas de matrimonio del personal que labora en las distintas unidades administrativas de la Presidencia Municipal, que fueron remitidas a esta Entidad Fiscalizadora en cumplimiento al requerimiento formulado para tal efecto, se detectó la existencia de parentescos por consanguinidad o afinidad entre los Muncípes y Servidores Públicos del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, cuya alta en la nómina de pago se efectuó con posterioridad al inicio de las funciones de la administración municipal 2024-2027. Tal y como se detalla en el siguiente cuadro: <table><tr><th>Nombre</th><th>Puesto</th><th>Parentesco</th><th>Grado de Parentesco</th><th>Fecha de alta</th><th>Área</th></tr><tr><td>Jaime Amador Flores</td><td>Presidente de Comunidad de Cuauhtelulpan</td><td>Primo</td><td rowspan="2">Segundo grado en línea transversal</td><td>16/09/2024</td><td>Presidencia de Comunidad</td></tr><tr><td>Luis Alberto Aduna Flores</td><td>Asesor</td><td>Primo</td><td>01/09/2024</td><td>Tesorería</td></tr><tr><th>Nombre</th><th>Puesto</th><th>Parentesco</th><th>Grado de Parentesco</th><th>Fecha de alta</th><th>Área</th></tr><tr><td>Alejandro Sarmiento Padilla</td><td>Regidor</td><td>Primo</td><td rowspan="2">Segundo grado en línea transversal</td><td>01/09/2024</td><td>Regiduría</td></tr><tr><td>Yannet Flores Sarmiento</td><td>Asesor</td><td>Prima</td><td>01/09/2024</td><td>Tesorería</td></tr></table> Cabe señalar que, la fracción V del artículo 34 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, establece que los Ayuntamientos y sus servidores públicos no podrán en ningún caso conceder empleo en la Administración Pública Municipal, a su cónyuge o familiares, con parentesco consanguíneo en línea recta sin limitación de grado, colateral por consanguinidad, hasta el cuarto grado, por afinidad hasta del segundo grado. En ese sentido, se debe precisar que, las altas en la nómina de pago de los servidores públicos señalados con antelación, se llevó a cabo aun cuando existe algún grado de parentesco por consanguinidad y/o afinidad con quienes ostentan un cargo de elección popular. Se hace notar que, el incumplimiento al marco normativo aplicable al ejercicio de las funciones de los servidores públicos, trae como consecuencia la promoción de responsabilidades, por lo que, esta Entidad de Fiscalización Superior, dará vista a la Autoridad competente en términos de la normatividad aplicable.	Nombre	Puesto	Parentesco	Grado de Parentesco	Fecha de alta	Área	Jaime Amador Flores	Presidente de Comunidad de Cuauhtelulpan	Primo	Segundo grado en línea transversal	16/09/2024	Presidencia de Comunidad	Luis Alberto Aduna Flores	Asesor	Primo	01/09/2024	Tesorería	Nombre	Puesto	Parentesco	Grado de Parentesco	Fecha de alta	Área	Alejandro Sarmiento Padilla	Regidor	Primo	Segundo grado en línea transversal	01/09/2024	Regiduría	Yannet Flores Sarmiento	Asesor	Prima	01/09/2024	Tesorería
Nombre	Puesto	Parentesco	Grado de Parentesco	Fecha de alta	Área																																				
Jaime Amador Flores	Presidente de Comunidad de Cuauhtelulpan	Primo	Segundo grado en línea transversal	16/09/2024	Presidencia de Comunidad																																				
Luis Alberto Aduna Flores	Asesor	Primo		01/09/2024	Tesorería																																				
Nombre	Puesto	Parentesco	Grado de Parentesco	Fecha de alta	Área																																				
Alejandro Sarmiento Padilla	Regidor	Primo	Segundo grado en línea transversal	01/09/2024	Regiduría																																				
Yannet Flores Sarmiento	Asesor	Prima		01/09/2024	Tesorería																																				
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 34 fracción V de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.																																						



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
5	7	Oficio: PCET/DG/682/2025	19 noviembre 2025	Pensiones Civiles			Con fecha 26 de noviembre de 2025, ésta Institución recibió copia de oficio PCET/DG/682/2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrito por la Licenciada Radahid Hernández López, Directora General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, donde se informa que el Municipio de Tlaxcala, ha sido omiso en pagar a dicha institución (Pensiones Civiles), las cuotas consistentes en los enteros de recursos, haciendo el señalamiento de que los adeudos que tiene el Ayuntamiento con el Organismo Publico Descentralizado, son como a continuación se detalla: a) Agosto - Diciembre 2021 b) Enero - Abril 2022 c) Diciembre 2023 d) Enero - Agosto 2024 Así mismo señalan que se requiere el pago al Ayuntamiento de Tlaxcala por la cantidad de \$42,003,494.33, monto que esta sujeto a una validación de nominas del municipio. Por ultimo hacen mención que en caso de seguir con la negativa se procederá conforme a la normatividad aplicable, manifestando que debido a la omisión de enterar las cuotas a dicha institución, se ha ocasionado un detrimento patrimonial al fondo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. Cabe señalar que, de la revisión realizada al Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCGIV), se advierte la existencia de registros en el rubro de pasivos por concepto de Pensiones Civiles, correspondientes a los ejercicios fiscales señalados anteriormente, con corte al 30 de septiembre de 2025, conforme a lo siguiente: Ejercicio Fiscal 2021 por \$2,747,327.17 Ejercicio Fiscal 2022 por \$1,577,950.36 Ejercicio Fiscal 2023 por \$512,581.77 Ejercicio Fiscal 2024 por \$4,703,099.34 Sumando un total de \$9,540,958.64 Por último, es importante señalar que si bien las omisiones antes señaladas no son imputables a la Administración actual, es importante dar cumplimiento con las obligaciones del municipio, a fin de evitar cargas financieras adicionales en detrimento de la hacienda municipal. De no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 fracciones XIII, XIX, 73 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y 1, 25, 26 y 27 párrafo segundo de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.				



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: TLAXCALA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog		REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO																				
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																								
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS																											
6	8	E03IVT0046	20/03/2025	Seguro de bienes patrimoniales	\$932,261.82		De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por el Municipio de Tlaxcala durante el periodo enero-diciembre del ejercicio fiscal 2025, se detectaron pagos por \$2,414,866.45 de los cuales \$238,285.19 fueron pagados con la fuente de financiamiento Fortamun, por concepto de Seguros Vehiculares a favor de los proveedores referidos en el cuadro inferior, sin embargo, se constató que el municipio realizó la contratación de servicios a través de "Adjudicación Directa", debiendo realizarla a través del procedimiento de "Licitación Pública", en apego a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025, además de que no se acreditó documentalmente el desarrollo de cada una de las etapas de este procedimiento de adjudicación. Con base en dicha normativa, el procedimiento se desarrolla de manera general en las siguientes etapas: 1. Planeación y autorización del procedimiento. Se define la necesidad, suficiencia presupuestal y autorización para iniciar la contratación. 2. Convocatoria pública y bases de licitación. Se publica la convocatoria para que libremente participen los interesados y se ponen a disposición las bases. 3. Junta de aclaraciones. Los licitantes formulan dudas y la convocante emite respuestas y precisiones. 4. Presentación y apertura de propuestas. Se reciben y abren las propuestas técnicas y económicas en acto público (art. 31). 5. Evaluación de propuestas. Se revisa el cumplimiento legal, técnico y económico para determinar la propuesta solvente. 6. Emisión del fallo. Se adjudica el contrato al licitante ganador dentro del plazo establecido. 7. Formalización del contrato. Se firma el contrato y se establecen garantías y condiciones de ejecución. De lo anterior, no se acreditó que la prestación de los servicios se hayan realizado considerando los criterios de austeridad y racionalidad, así como las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, como a continuación se describe: <table><tr><th>Póliza pago</th><th>Cta. Bancaria</th><th>Concepto</th><th>Proveedor</th><th>Importe</th></tr><tr><td>E03IVT0046</td><td>2025 Ingresos Propios Pag 2025 BBVA ****8208</td><td>IP. Pago De Seguro Vehicular Para Los Vehículos Adscritos A Seguridad Movilidad Y Protección Ciudadana (Patrullas)</td><td>Ana Compañía De Seguros SA DE CV</td><td>\$932,261.82</td></tr><tr><td>E03IVT0047</td><td>2025 Ingresos Propios Pag 2025 BBVA ****8208</td><td>IP. Pago De Seguro Vehicular Para Los Vehículos Utilizados Del H. Ayuntamiento De Tlaxcala</td><td>Ana Compañía De Seguros SA DE CV</td><td>\$202,687.42</td></tr><tr><td>E04IVT0103</td><td>2025 Ingresos Propios 25 BBVA ****0769</td><td>IP. Pago De Póliza De Seguro Vehículo V-Drive Marca Nissan S/N De Placa Adquirido</td><td>Ana Compañía De Seguros SA DE CV</td><td>\$14,059.36</td></tr></table>	Póliza pago	Cta. Bancaria	Concepto	Proveedor	Importe	E03IVT0046	2025 Ingresos Propios Pag 2025 BBVA ****8208	IP. Pago De Seguro Vehicular Para Los Vehículos Adscritos A Seguridad Movilidad Y Protección Ciudadana (Patrullas)	Ana Compañía De Seguros SA DE CV	\$932,261.82	E03IVT0047	2025 Ingresos Propios Pag 2025 BBVA ****8208	IP. Pago De Seguro Vehicular Para Los Vehículos Utilizados Del H. Ayuntamiento De Tlaxcala	Ana Compañía De Seguros SA DE CV	\$202,687.42	E04IVT0103	2025 Ingresos Propios 25 BBVA ****0769	IP. Pago De Póliza De Seguro Vehículo V-Drive Marca Nissan S/N De Placa Adquirido	Ana Compañía De Seguros SA DE CV	\$14,059.36
Póliza pago	Cta. Bancaria	Concepto	Proveedor	Importe																							
E03IVT0046	2025 Ingresos Propios Pag 2025 BBVA ****8208	IP. Pago De Seguro Vehicular Para Los Vehículos Adscritos A Seguridad Movilidad Y Protección Ciudadana (Patrullas)	Ana Compañía De Seguros SA DE CV	\$932,261.82																							
E03IVT0047	2025 Ingresos Propios Pag 2025 BBVA ****8208	IP. Pago De Seguro Vehicular Para Los Vehículos Utilizados Del H. Ayuntamiento De Tlaxcala	Ana Compañía De Seguros SA DE CV	\$202,687.42																							
E04IVT0103	2025 Ingresos Propios 25 BBVA ****0769	IP. Pago De Póliza De Seguro Vehículo V-Drive Marca Nissan S/N De Placa Adquirido	Ana Compañía De Seguros SA DE CV	\$14,059.36																							
		E03IVT0047	20/03/2025	Seguro de bienes patrimoniales	\$202,687.42																						
		E04IVT0103	14/04/2025	Seguro de bienes patrimoniales	\$14,059.36																						
		E05IVT0097	22/05/2025	Seguro de bienes patrimoniales	\$642,020.03																						
		E05IVT0095	22/05/2025	Seguro de bienes patrimoniales	\$227,904.80																						
		E06IVT0034	12/06/2025	Seguro de bienes patrimoniales	\$37,487.93																						
		E06IVT0089	13/06/2025	Seguro de bienes patrimoniales	\$71,667.04																						
		E06IVT0090	13/06/2025	Seguro de bienes patrimoniales	\$1,373.08																						
		E08FFM0020	07/08/2025	Seguro de bienes patrimoniales	\$238,285.19																						
		E08IVT0014	07/08/2025	Seguro de bienes patrimoniales	\$41,930.78																						
		E08IVT0013	07/08/2025	Seguro de bienes patrimoniales	\$5,189.00																						



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO					
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA									
									En El Mes De Marzo			
							E05IVT0097	2025 Ingresos Propios Multipagos 4 2025 BBVA ****9659	IP. Pago De Seguro Vehicular De Las Patrullas Del Ayuntamiento De Tlaxcala	Qualitas Compañía De Seguros, SAB DE CV.	\$642,020.03	
							E05IVT0095	2025 Ingresos Propios Multipagos 4 2025 BBVA ****9659	IP. Pago Por Seguro Vehiculares Vehículos Utilitarios Del Ayuntamiento De Tlaxcala	Qualitas Compañía De Seguros, SAB DE CV.	\$227,904.80	
							E06IVT0034	2025 Municipio Tlaxcala Pagadora 6 2025 ***9062	IP. Pag De Seguro Vehicular De Las Patrullas	Qualitas Compañía De Seguros, SAB DE CV.	\$37,487.93	
							E06IVT0089	2025 Municipio Tlaxcala Pagadora 6 2025 ***9062	IP. Pago De Seguros De Vehículos Adicionales	Qualitas Compañía De Seguros, SAB DE CV.	\$71,667.04	
							E06IVT0090	2025 Municipio Tlaxcala Pagadora 6 2025 ***9062	IP. Pago De Seguros De Autos	Qualitas Compañía De Seguros, SAB DE CV.	\$1,373.08	
							E08FFM0020	2025 Fortamun 7B 2025 BBVA ****2415	FFM 25 N/Pago De Fra. A-174802762 De Qualitas Compañía De Seguros, SA DE CV Por Adq De Seguros De Vehic De Seg Pub.	Qualitas Compañía De Seguros, SAB DE CV.	\$238,285.19	
							E08IVT0014	2025 IP Municipio Tlaxcala Pago 7 2025 BBVA**8046	IP. Pago Por Seguro De Automóviles	Qualitas Compañía De Seguros, SAB DE CV	\$41,930.78	
							E08IVT0013	2025 IP Municipio Tlaxcala Pago 7 2025 BBVA**8046	IP. Pago Por Seguro De Autos; Vehículos Asegurado Toyota Hilux Pick-U Doble Cabina Placa: XA2141D	Qualitas Compañía De Seguros, SAB DE CV	\$5,189.00	
							Total				\$2,414,866.45	
Enseguida se desglosan los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de los importes mas representativos:												
							Concepto	Fecha CFDI	Numero CFDI	Pago		
							Prima neta flotilla, gastos de expedición	21/03/2025	4D62F9792BD0	\$932,261.82		
							Prima neta flotilla, gastos de expedición	21/03/2025 26/03/2025	9C3029B87350/EBEEF13FB4CF	\$202,687.42		
										\$642,020.03		
							Prima neta, gastos por expedición	23/05/2025	5371F36502E4 9090A03CAA97	\$227,904.80		
							Total				\$2,004,874.07	
Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que estime pertinente; en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.												



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog		Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO																													
			PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																																	
			NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 41 fracción V, 73 fracción II y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y 139 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025.																																	
7	12		E03IVT0058	21/03/2025	Cuotas seguro de vida al personal	\$847,354.93		De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por el Municipio de Tlaxcala durante el periodo enero-junio, se detectaron pagos por \$847,354.93 por concepto de póliza de seguro de vida anual con vigencia del 31-12-2024 al 31-12-2025, a favor de Seguros Argos SA DE CV, descritos en el cuadro inferior. De lo anterior, se constató que el municipio realizó la contratación de servicios a través de "Adjudicación Directa", debiendo realizarla a través del procedimiento de "Invitación a Cuando Menos Tres Personas", además de que no se acreditó documentalmente el desarrollo de cada una de las etapas de este procedimiento de adjudicación, que conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala son las siguientes: "I. El acto de presentación y apertura de proposiciones..., II. La evaluación..., III. Las invitaciones..., IV. Los plazos para la presentación de las proposiciones; aunado de lo anterior que "Los comités, a efecto de optimizar los recursos, podrán determinar llevar a cabo de manera consolidada la adjudicación de pedidos y contratos, en cuyo caso, estará a su cargo el desarrollo de los procedimientos respectivos", de lo anterior, el municipio no acreditó que la prestación de los servicios se haya realizado considerando los criterios de austeridad y racionalidad, así como las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad. <table><tr><th>Póliza pago</th><th>Cta. Bancaria</th><th>Folio y fecha transferencia</th><th>Concepto</th><th>Fecha CFDI</th><th>Numero CFDI</th><th>Importe</th></tr><tr><td rowspan="3">E03IVT0058</td><td rowspan="3">2025 Ingresos Propios BBVA número****8208</td><td rowspan="3">*****600051 21/03/2025</td><td>Prima neta y derecho de póliza de seguro de vida</td><td>29/03/2025</td><td>66F79ED27B52</td><td>\$906,404.12</td></tr><tr><td>Prima neta y derecho de póliza de seguro de vida</td><td>27/02/2025</td><td>D349C960700A</td><td>\$253,458.11</td></tr><tr><td>Prima neta de seguro de vida (devolución)</td><td>26/03/2025</td><td>FAC86A986B5E</td><td>\$312,507.30</td></tr><tr><td colspan="6">Total</td><td>\$847,354.93</td></tr></table> Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que estime pertinente; en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.	Póliza pago	Cta. Bancaria	Folio y fecha transferencia	Concepto	Fecha CFDI	Numero CFDI	Importe	E03IVT0058	2025 Ingresos Propios BBVA número****8208	*****600051 21/03/2025	Prima neta y derecho de póliza de seguro de vida	29/03/2025	66F79ED27B52	\$906,404.12	Prima neta y derecho de póliza de seguro de vida	27/02/2025	D349C960700A	\$253,458.11	Prima neta de seguro de vida (devolución)	26/03/2025	FAC86A986B5E	\$312,507.30	Total						\$847,354.93
Póliza pago	Cta. Bancaria	Folio y fecha transferencia	Concepto	Fecha CFDI	Numero CFDI	Importe																															
E03IVT0058	2025 Ingresos Propios BBVA número****8208	*****600051 21/03/2025	Prima neta y derecho de póliza de seguro de vida	29/03/2025	66F79ED27B52	\$906,404.12																															
			Prima neta y derecho de póliza de seguro de vida	27/02/2025	D349C960700A	\$253,458.11																															
			Prima neta de seguro de vida (devolución)	26/03/2025	FAC86A986B5E	\$312,507.30																															
Total						\$847,354.93																															
			NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 41 fracción V, 73 fracción II y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 22 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y 139 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025.																																	



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog		Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
			PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
CONTROL INTERNO								
8	14		MTLX/DP/0312/2025	02/06/2025	Tabulador de sueldos para el ejercicio fiscal 2025			El Municipio presentó copia certificada y archivo magnético del tabulador de sueldos para el ejercicio fiscal 2025, autorizado por cabildo en Acta de la Octava Sesión Ordinaria de cabildo del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala de fecha 05 de de marzo del 2025, el cual fue solicitado mediante requerimiento de información de acuerdo al Anexo de la orden de auditoría número OFS/1513/2025 de fecha 19 de Mayo del 2025, mismo que fue presentado por el municipio mediante oficio MTLX/DP/0312/2025 de fecha 02 de junio del 2025, se realizó el análisis del tabulador, sin embargo, se observa lo siguiente: El tabulador remitido por el municipio de manera digital e impreso en copia certificada presenta las inconsistencias siguientes: 1.- No tiene una cantidad fija a pagar mensualmente a cada trabajador del municipio, toda vez que establece un sueldo mínimo y un sueldo. máximo. 2.- No desglosa los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie. De lo anterior, los servidores públicos son responsables de elaborar adecuadamente y autenticar con su firma los actos y documentos emanados del Ayuntamiento, cabe señalar que el incumplimiento al marco normativo aplicable al ejercicio de las funciones de los servidores públicos, trae como consecuencia la promoción de responsabilidades. Por lo que de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
			NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 127 fracción V y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 fracción I, 72 fracción VI y 73 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.				
PERSPECTIVA DE GÉNERO, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES.								
9	16		Cuenta pública Cuestionario aplicado al municipio		Verificar el cumplimiento normativo en materia de igualdad, perspectiva de género y erradicación de violencia en contra de las mujeres, así como acciones y resultados obtenidos			Con la finalidad de constatar las acciones implementadas por el ente fiscalizable en materia de perspectiva de género, así como en la prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, tal como lo establece la normativa vigente, misma que entre los principales ordenamientos señala: • Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Tlaxcala Artículo 14 fracción V. Incorporar en el Presupuesto de Egresos la asignación de recursos para el cumplimiento de la política estatal en materia de igualdad de género. • Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala Artículo 15. En materia de violencia familiar, el Estado y sus municipios establecerán: I. Unidades especializadas para la atención psico jurídica; Artículo 33. En materia de atención a la violencia institucional el Estado y sus municipios impulsarán: I. Unidades en contra de la violencia contra las mujeres en las dependencias y entidades que integran la Administración Pública del Estado y que se determinen por el Sistema Estatal. • Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios Artículo 273, cuarto párrafo. El Presupuesto de Egresos será elaborado con perspectiva de género, debiendo ser ejercido y evaluado en función de sus logros en el bienestar de mujeres y hombres.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							En este contexto, este ente fiscalizador, realizó requerimiento de información número DAEM/50/004/2025 al Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, a fin de contar con elementos necesarios para poder comprobar el cumplimiento de la normativa antes mencionada; así como de las acciones implementadas por el ente fiscalizable en materia de perspectiva de género y de la prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres; al respecto el municipio dio respuesta mediante oficio número MTLX/DP/0146/2026 de fecha 23 de marzo del 2026, y una vez realizado el análisis de la información presentada se tiene que el municipio Tlaxcala, incumplió con la normativa de acuerdo a lo siguiente: 1. Presupuesto con perspectiva de género insuficiente El ente fiscalizable manifestó que cuenta con un programa denominado “Atención a la mujer” dentro de su Presupuesto Basado en Resultados; sin embargo: El recurso asignado corresponde a \$1,373,467.79, lo que representa únicamente el 0.0039% del presupuesto total, porcentaje que resulta mínimo e insuficiente para garantizar el cumplimiento de la política pública en materia de igualdad de género. No se acredita que el presupuesto haya sido integralmente elaborado con perspectiva de género, sino únicamente la existencia de un programa aislado. 2. Recursos para prevención de la violencia sin evidencia de impacto Si bien se señalan diversas partidas presupuestarias vinculadas a acciones de prevención y erradicación de la violencia: El monto asignado coincide con el del programa anterior (0.0039% del total), lo que evidencia una limitada priorización del tema. No se presenta evidencia documental que permita verificar la ejecución, seguimiento o resultados de dichas partidas. 3. Falta de capacitación institucional El ente fiscalizable refiere que: Ha realizado cursos de capacitación en materia de igualdad de género. Ha realizado capacitación en prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. No obstante, omiten integrar evidencia documental que lo sustente, lo anterior pudiera representar un incumplimiento directo a la normativa, al no fortalecer las capacidades de los servidores públicos para atender esta problemática. 4. Ausencia de campañas de sensibilización y difusión Se identifica que conforme al cuestionario: Se realizan campañas de sensibilización en medios de comunicación y la difusión de los servicios institucionales dirigidos a mujeres víctimas de violencia. Sin embargo no hay evidencia documental



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							que lo soporte. 5. Inexistencia formal de unidades especializadas El ente fiscalizable señala contar con: Instituto Municipal de la Mujer Sistema para prevenir, atender y erradicar la violencia No obstante: No se acredita la existencia de una Unidad especializada en atención psicojurídica, como lo establece la normativa. La figura del Instituto no sustituye formalmente la obligación de contar con unidades específicas. No se presenta documentación que valide el perfil profesional requerido para la atención especializada. 6. Falta de protocolos de atención El ente fiscalizable: No acredita contar con una guía de asistencia inmediata para elementos de seguridad pública y protección civil en casos de violencia contra mujeres. Esto representa una debilidad operativa que puede afectar la atención oportuna a víctimas. 7. Cumplimiento parcial en materia de gobernanza Se acredita: La integración de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género en cabildo. Sin embargo, no existe evidencia que lo sustente. 8. Paridad de género incompleta El ente fiscalizable, a través de su órgano de gobierno, autorizó 34 plazas a mujeres para ejercer cargos de dirección, subdirección y coordinación que integran la Administración Pública Municipal, de un total de 73 plazas autorizadas para el ejercicio fiscal 2025. Del total, 39 plazas son ocupadas por hombres, lo que representa una diferencia de 5 plazas respecto a las ocupadas por mujeres. Por lo anterior, se determina que existe una diferencia del 6.85% entre las plazas ocupadas por hombres y mujeres. Dicha diferencia, expresada en términos porcentuales respecto del total de plazas autorizadas.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							El ente fiscalizable presenta un cumplimiento parcial y limitado en materia de perspectiva de género y prevención de la violencia contra las mujeres, caracterizado por: • Asignación presupuestaria mínima • Falta de capacitación institucional • Ausencia de estructuras especializadas • Debilidad en acciones de prevención y difusión • Insuficiente transversalización de la política de género Se requiere al ente fiscalizable presentar la documentación, justificación y evidencia que acredite el cumplimiento de la normativa aplicable; en caso contrario, esta entidad de fiscalización podrá dar vista a la autoridad competente para los efectos legales conducentes.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 4 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción I, 24, 33 fracciones I y II y 67 fracción XI de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala; 14, fracciones V, VII, X, 42 Y 43 fracción VI. de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Tlaxcala; 10, fracción III de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tlaxcala; 33 fracción XXXV y 47 fracción IX inciso f) segundo párrafo de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 271, 273, 273 Bis y 273 Ter fracciones I y II del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.				
9 TOTAL DE OBSERVACIONES.							